ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre: **E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo**

Y: **DR DALLAN S.A.S.**

Entre las partes mencionadas existe, contrato de prestación de servicios o relación que determina un vínculo de apoyo contractual y acceso a información propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y de usuarios, pacientes y terceros que son beneficiarios del servicio que presta la institución.

Que además de la información propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, por la naturaleza del servicio que presta la institución, se tiene relación directa con información cuyo titular son personas naturales que se benefician del objeto social de la entidad, la cual puede ser catalogada como reservada (Artículo 34 de la Ley 23 de 1981- Historia Clínica) y datos personales, privados o sensibles conforme la regulación adoptada por la materia en particular en las Leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

Que el acuerdo de confidencialidad aquí suscrito pretende no sólo la protección de datos de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, sino la salvaguarda de derechos catalogados como fundamentales de usuarios y pacientes.

En atención a lo anterior, este documento que suscriben las partes, denominado Acuerdo de Confidencialidad, consta de las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Objeto: El objeto del presente acuerdo será el definir los términos y alcances del deber de confidencialidad por parte de la persona con la cual la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo tiene relación contractual de prestación de servicios o relación que determina un vínculo de apoyo contractual, en relación con el acceso a la información objeto de la relación definida en los antecedentes.

Parágrafo. Queda excluido de este pacto de confidencialidad la información excluida de autorización definida ene l artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Cláusula 2. Definiciones: Para la aplicación de este acuerdo de confidencialidad se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Información Confidencial: Cualquier información relacionada con las operaciones del negocio presentes y futuros, y cualquier información técnica, financiera, comercial y

estratégica, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Dato Privado. Aquel que, por su naturaleza íntima, sólo le interesa al titular o a su entorno más cercano.

Dato Sensible. Aquel que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como aquellos que revelen el origen racial, étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a organizaciones sindicales, y respecto al derecho a la salud los datos relacionados con la salud, la orientación sexual, o los datos Biométricos

Información Reservado o Dato Reservado. Se refiere a cualquier tipo de información que conforme al ordenamiento jurídico dicho tratamiento, intuye la reserva de datos que en ella se incluyen, para efectos de este acuerdo de confidencialidad se entiende como dato reservado o información reservada la Historia Clínica del paciente (titular de la información), sus anexos, órdenes médicas, y demás documentos que la integren, aun los de naturaleza financiera.

Historia Clínica. "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley."

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Titular de la información: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Cláusula 3. Tiempo establecido del acuerdo: Este acuerdo de confidencialidad comienza con la vinculación a la entidad como contratista de prestación de servicios, con el acto de vinculación a través de entidad agremiada o con la relación que determina un vínculo de apoyo contractual y acceso a información propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y permanecerá vigente mientras esté vigente el objeto por el cual se inició la relación contractual, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar un nuevo acuerdo de confidencialidad.

Cláusula 4. Obligaciones especiales del Contratista, del Encargado del Tratamiento o Responsable del Tratamiento y demás personal con acceso a información propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo:

a) Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado la relación contractual respecto a: Toda información relacionada con las operaciones de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, información técnica, financiera, comercial y estratégica e información reservada que se utiliza en el desarrollo de su objeto social con relación a usuarios, pacientes o terceros.

b) Utilizar la información suministrada por la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo o de la que tenga conocimiento, únicamente de la manera controlada y para los fines relacionados con la prestación del servicio de salud.

Es obligación del Contratista, devolver inmediatamente a la terminación de su contrato: toda información relacionada con las operaciones del negocio, información técnica, financiera, comercial y estratégica y, demás que la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a usuarios, pacientes o terceros.

c) Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda y custodia de la confidencialidad de la información relacionada con las operaciones del negocio, información técnica, financiera, comercial, estratégica e información reservada y demás que la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a usuarios, pacientes o terceros.

d) Adoptar las medidas de protección de la Información que se cataloguen como datos privados, datos sensibles, información reservada e información confidencial de los usuarios, de modo que se garantice su privacidad, y se evite su conocimiento por parte de terceros y su divulgación no autorizada.

e) Informar al Titular de la Información, de datos privados, datos sensibles o información reservada respecto de cualquier solicitud de divulgación que reciba que no corresponda a orden de autoridad judicial o administrativa debidamente autorizada, de forma que le permita al Titular de la Información oponerse de forma oportuna a dicha solicitud.

f) Abstenerse de favorecer con el uso de información confidencial relacionada con las operaciones del hospital presentes y futuras, información técnica, financiera, comercial y estratégica de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo en beneficio propio o de terceros, incluso después de terminada la relación con la entidad.

g) Abstenerse de publicar información propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo relacionada con las operaciones del hospital presentes y futuras, información técnica, financiera, comercial y estratégica y, de tipo administrativo que la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a usuarios, pacientes o terceros.

Parágrafo 1. El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de la relación contractual existente entre las partes, sino que conlleva a iniciar acciones judiciales en contra, por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal (sanciones por incumplimiento – cláusula 5 del presente acuerdo).

Parágrafo 2. El contratista deberá hacer extensivo el cumplimiento de este acuerdo de confidencialidad al personal que en desarrollo de la ejecución contractual tiene acceso a la información confidencial y reservada de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

CLAUSULA QUINTA. PROHIBICIONES. Son prohibiciones del contratista, Encargado del Tratamiento o Responsable del Tratamiento.

a). Usar la Información Confidencial y Reservada según se define en el presente acuerdo, con el fin de obtener beneficio propio o de terceros.

b) Usar la información confidencial por fuera del uso ordinario de la actividad que desempeña y al uso autorizado de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo.

c) Promover la divulgación, copia, reproducción por medio de datos informáticos, de datos privados, datos sensibles, información reservada e información confidencial de los usuarios y pacientes del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, salvedad que exista autorización escrita del titular de la información, usuario o paciente.

d) Reproducir sin autorización escrita del titular de la información, usuario o paciente, en medios tecnológicos datos privados, datos sensibles, información reservada e información confidencial de los usuarios y pacientes del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo.

e) Copiar por cualquier medio electrónico o físico sin autorización escrita del titular, información reservada propiedad de Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y la información catalogada como dato sensible o dato o información reservada de pacientes o de usuarios de la Institución.

f) Queda expresamente prohibida la copia, reproducción, divulgación, publicación, por cualquier medio de información cuyo titular sea un menor de edad, salvedad de autorización escrita y expresa de sus padres o tutores legales, o de orden o mandato judicial.

Parágrafo primero. La autorización que dé el usuario o paciente para datos privados, datos sensibles, información reservada de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, para uso deberá constar por escrito dirigido a la entidad.

Parágrafo segundo: La omisión del **Contratista** en prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva de la empresa, esto es: toda información relacionada con las operaciones del hospital, información técnica, financiera, comercial y estratégica y, demás que la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a usuarios, pacientes o terceros, es causal de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de las acciones legales en su contra por los perjuicios causados y el cobro de las sanciones por incumplimiento, además de la cláusula penal por incumplimiento.

CLÁUSULA 6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Fuera de ser causal de terminación de la relación contractual por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales de éste acuerdo de confidencialidad, dará derecho a la E.S.E

Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo a dar inicio a los trámites sancionatorios, disciplinarios y penales por violación al régimen de habeas data y tratamiento confidencial de datos, ante la autoridad administrativa o judicial.

En caso que la vulneración de la confidencialidad, tenga por consecuencia que se inicie procedimiento administrativo en contra de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de una Delegatura para la Protección de Datos Personales, cualquier sanción pecuniaria que se imponga al Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo por causa comprobada de mal manejo de información del contratista o vinculado se podrá exigir a título de Cláusula Penal, como mínimo hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato para aquellos contratos celebrados en el marco del Estatuto de Contratación de la E.S.E. vigente, pena que se podrá exigir vía ejecutiva sin necesidad de previo requerimiento en mora, para lo cual se acepta que la presente cláusula y demás estipulaciones contempladas en el presente acuerdo, que se declara por el contratista constituyen una obligación clara, expresa y exigible, que presta merito ejecutivo, sin perjuicio de todas las acciones judiciales para cobrar los perjuicios ocasionados a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Como quiera que la cláusula penal pactada es a título de pena o sanción, se podrá exigir tanto la pena como la indemnización de los perjuicios a que haya lugar. Debiendo respetar en todo caso el debido proceso establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas.

CLÁUSULA 7. ASPECTOS FINALES: Este acuerdo de confidencialidad se mantendrá en el tiempo mientras exista la relación contractual y hasta el término de un (1) año después de haberse terminado la relación contractual; su incumplimiento causará perjuicios a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y le dará derecho a cobrar la cláusula penal establecida sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

Respecto de contratistas de la entidad, que tengan acceso a información catalogada como datos privados, sensibles y reservados, la reserva de dichos datos se mantendrá por el tiempo definido en la Ley.

Se suscribe en Neiva (Huila), a 07 SEP 2026

Representante Legal Hospital
NIT: 891.180.268-0

Contratista.